



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

“Año del Centenario del Machu Picchu Para el Mundo”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2011-MPT

Pampas, 13 de enero de 2011

VISTO:

El decreto de Alcaldía N° 001-2007-MPT, Directiva N° 001-MPT/GAL, Decreto de alcaldía N° 001-008-MPT-P, Decreto de Alcaldía 002-2008-MPT/A, Decreto de alcaldía N° 009-2008-MPT/A, la necesidad de cumplir con los fines y objetivos institucionales, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27860, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asevera que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo tanto es quien jefatura al gobierno edilicio y maneja el aparato administrativo de la Municipalidad y para lo cual su conducción se ejecuta dando cumplimiento a las órdenes emanadas del Concejo, reglamentando las Ordenanzas, poniendo en práctica los planes de desarrollo local, controlando la recaudación de los ingresos, vigilando el cumplimiento de los contratos, nombrando y removiendo al personal administrativo y de servicio, así como otorgarles licencias y permisos, convocando a licitaciones y concursos públicos, entre otros, y en atención al artículo 20° numeral 20 del acotado cuerpo legal normativo, puede delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, el artículo I° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que la presente Ley, es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, y ergo para los Gobiernos Locales, razón por la cual el artículo 72° del mismo cuerpo legal dispone que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita los actos de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EEF, establece en el artículo 124°, que cuando la resolución sobre las reclamaciones haya sido emitida por órgano sometido a jerarquía los reclamantes deberán apelar ante el superior jerárquico antes de recurrir al Tribunal Fiscal;

Que, según Resolución N° 04563-5-2003 del Tribunal Fiscal publicado el 30 de agosto de 2003, son válidas las Resoluciones que resuelvan controversias en materia tributaria en el ámbito Municipal, emitidas por sujetos distintos al Alcalde, tales como el Director Municipal, el Funcionario competente del Órgano creado con la finalidad de administrar los tributos Municipales, construyéndose precedente de observancia obligatoria conforme al artículo 154° del código tributario;

Que, de conformidad con los artículos 156° y 157° del Decreto Supremo 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Jefe de Personal oficializa con una Resolución la sanción de amonestación y suspensión respectivamente asimismo los artículos 158° y 159° del acotado reglamento, establece que con Resolución se impondrá la sanción de cese temporal y destitución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, es necesario efectuar la descentralización de los procesos decisorios en materia de personal y provisional delegando en la Gerencia de Recursos Humanos las facultades de sanción y resolutivas como primera instancia administrativa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG en el artículo 1° inciso 3 establece que es requisito indispensable para la ejecución de las obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, asimismo la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, en la Norma Técnica N° 600-01 refiere que el Expediente Técnico antes aprobado por la Entidad licitante debe estar visado en todas sus páginas por los Profesionales responsables ..., por lo que en ambos casos, al no precisarse el órgano competente de la entidad es factible aplicar el artículo 62° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es política de la presente Gestión Edil agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, estando a las consideraciones expuestas, amparado en lo dispuesto por los artículos 6° y 20° numerales 1, 6 y 20, y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto buenos de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la directiva N° 001-2011-A-MPPT, sobre **NORMAS DE TRANSFERENCIAS PARA EMITIR RESOLUCIONES DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA DISPUESTO POR LEY N° 27444**, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que a partir de la fecha las Resoluciones Gerenciales y Jefaturales expresaran en la parte considerativa de los fundamentos de Derecho respecto al principio general de la DESCONCENTRACION establecidos en el artículo 74° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- DELEGAR al **GERENTE MUNICIPAL** las siguientes atribuciones del Alcalde contenidas en las siguientes normas: en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, incisos 8 y 14 con excepción del Proyecto del Reglamento Interno del Concejo Municipal, incisos 15, 16, 18, 22, y 25, con excepción de las empresas Municipales, incisos 26, 27 y 32, asimismo declarar la Nulidad de Oficio de las Resoluciones Gerenciales emitidas por la Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y otros, prescrito por los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- DELEGAR atribuciones al **SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACION TRIBUTARIA** para firmar las resoluciones en vía de reclamación y al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para firmar las resoluciones en vías de apelación, antes que los reclamantes recurran al Tribunal Fiscal, de acuerdo al artículo 124° del Código Tributario, debiendo fundamentarse en base a este artículo en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5°.- DELEGAR al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, la autoridad para instaurar por resolución los procesos administrativos disciplinarios para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO 6°.- TRANSFERIR al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** la delegación de firma de los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Provincial de Tayacaja -Pampas con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previa las visaciones de los órganos administrativos competentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA



ARTÍCULO 7º.- DELEGAR al **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** la facultad de oficializar mediante resolución, la sanción de amonestación y suspensión a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, asimismo **DELEGAR** la facultad de otorgar bajo responsabilidad todos los derechos y beneficios que establece la legislación laboral del Sector Público, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y las acciones de carácter provisional que corresponde **PRECISANDO** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos actuará como primera instancia administrativa en los casos de materias que facultan el presente decreto.

ARTÍCULO 8º.- DESCONCENTRAR en la **GERENCIA MUNICIPAL** la competencia para aprobar los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse por la Municipalidad por la modalidad de administración directa y por contrato.

ARTÍCULO 9º.- IMPLEMENTAR la delegación de atribuciones y transferencia de competencias, a través de las Resoluciones Gerenciales, Jefaturales, Directivas y otros documentos.

ARTÍCULO 10º.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 117- 2006-MPTP/A, el Decreto de alcaldía N° 001-MPT/GAL, Decreto de alcaldía N° 001-008-MPT, Decreto de Alcaldía 002-2008-MPT/A, Decreto de Alcaldía N° 009-2008-MPT/A, y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO 11º.- DISTRIBUIR el presente Decreto a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En tanto los Alcaldes de las Municipalidades Distritales no desconcentren competencias para la aprobación de habilitaciones urbanas dentro de su jurisdicción, a organizaciones inferiores, en aplicación a su autonomía administrativa consagrada en la Constitución Política del Perú al artículo 62.1° y 62.3° de la Ley 26878, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, se seguirán emitiendo Resoluciones de Alcaldía sobre las revisiones urbanas elevadas para dichas entidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE